



PERMISO TEMPORAL PARA NAVEGACIÓN DE CABOTAJE: PTN/73/2021
Vigencia: del 30 de Septiembre de 2021 al 30 de Diciembre de 2021

C. ALEJANDRO ROMANO BAEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO, S.A.P.I. DE C.V.
AVENIDA PASEO DE LA REFORMA #2654 Int.PISO 20 Col. LOMAS
ALTAS, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11950

PERMISO TEMPORAL PARA NAVEGACIÓN DE CABOTAJE, que otorga la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, a través de la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto, con fundamento en los artículos 26, y 30 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracción V, 40 y 43 párrafo segundo, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 3, y 11, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 240 y 241 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2 fracción II, y 3 fracción II, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina a la empresa naviera mexicana **MANTENIMIENTO EXPRESS MARITIMO, S.A.P.I. DE C.V.**, para operar y explotar en navegación de cabotaje en vías generales de comunicación por agua, la embarcación **"ATLANTIC KINGFISHER"** de bandera extranjera, con las siguientes características:

Bandera:	CANADÁ			Año:	2002	No. OMI:	9255892		
Esloza:	73.100 M	Manga:	18.000 M	Puntal:	8.000 M	U.A.B.:	3453.000 UAB	T.R.N.:	1147.000 UAN
Tipo de embarcación:	ABASTECEDOR								
Armador o Propietario:	ATLANTIC KINGFISHER SHIPPING LIMITED					Número de Tripulantes Mexicanos	0		

ANTECEDENTES

Número de Solicitud:	112400	Fecha de presentación de la solicitud:	02 de Septiembre de 2021
Fecha de presentación de información complementaria:	NO APLICA		
Objeto del Contrato de Servicio:	EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS		
Contrato de Servicio celebrado con:	LUKOIL UPSTREAM MÉXICO, S DE RL DE CV, QUIEN A SU VEZ PRESTARÁ SERVICIO A LA CNH		
Documento con el que se ampara la posesión o propiedad de la embarcación:	CONTRATO DE FLETAMENTO CELEBRADO CON ATLANTIC KINGFISHER LIMITED PARTNERSHIP		
Opinión de la Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo:	ESCRITO 88 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021		
Puertos de operación:	ALTAMIRA (TAMPS), COATZACOALCOS (VER), DOS BOCAS (TAB), FRONTERA (TAB), ISLA DEL CARMEN (CAM), SEYBAPLAYA (CAM), TAMPICO (TAMPS), VERACRUZ (VER)		



CONDICIONES ADICIONALES

Condición: 1	PRIMERA RENOVACIÓN. - CADA PERMISO CADA PERMISO TEMPORAL DE NAVEGACIÓN DE CABOTAJE TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRES MESES Y NINGÚN PERMISO PARA UNA MISMA EMBARCACIÓN PODRÁ SER RENOVADO EN MÁS DE SIETE OCASIONES. EL NAVIERO MEXICANO TITULAR DE UN PERMISO TEMPORAL DE NAVEGACIÓN DE CABOTAJE PARA UNA EMBARCACIÓN EXTRANJERA QUE VAYA A PERMANECER EN AGUAS NACIONALES POR MÁS DE DOS AÑOS, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ABANDERARLA COMO MEXICANA EN EL PLAZO MÁXIMO DE DICHO PERIODO, CONTANDO ÉSTE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PERMISO TEMPORAL DE NAVEGACIÓN ORIGINAL.
Condición: 2	LA PERMISIONARIA.- DEBERÁ PRESENTAR CONFORME A LOS SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE OCTUBRE DE 2021 ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LA EXTENSIÓN DEL CONTRATO DE FLETAMENTO Y DE SERVICIO, VIGENTE Y LEGÍBLE EN CASO CONTRARIO SE EXTINGUIRÁ EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IV, DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO.